274

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº: 3.336.-

DECRETO Nº 11.397.-

QUE APRUEBA EL CONTRATO Nº32 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y EL SR. VICTORIO BOBBIO, EN REPRESENTACION DE MOLINOS HARINEROS DEL PARAGUAY S.A., SOBRE PROVISION DE HARINA DE TRIGO PARA EL CONSUMO DEL EJERCITO.-

S.2.Nº....

Asunción, 27 de Diciembre de 1945.-

VISTOS: la nota de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (Exp.M.D.N. Nº2804/45), en que solicita la aprobación del contrato Nº32 del 30-XI-45, que acompaña, suscrito con el Sr. Victorio Bobbio, en representación de Molinos Harineros del Paraguay S.A., en virtud de la autorización dádale por los Decretos Nºs 7358 y 8155 y referente a la provisión de 156.100 kls. de harina de trigo "000" para el consumo del Ejército durante el resto del presente Ejercicio Financiero; los dictámenes de la Inspección de los Servicios Administrativos del Ejército y del D.H.I. de la Dirección Gral. de Hacienda, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo I.; de conformidad con lo dispuesto en los citados Decretos, el art.218 de la Ley de O. Administrativa y el Decreto-Ley Nº2047; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA:

Art.1º.-Apruébase el siguiente contrato suscrito entre la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército y el Sr. Victorio Bobbio, Gerente de Molinos Harineros del Paraguay S.A.:

"CONTRATO Nº32.-En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, por una parte el General D.I.M. don Manuel T. Contreras, fijando domicilio para este acto, en la casa de la calle Chile, esquina a la de Gaspar Rodríguez de Francia, en representación de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, en su carácter de Director del citado Servicio, y por la otra el señor Victorio Bobbio, en representación de Molinos Harineros del Paraguay S.A., en su carácter de Gerente del mismo, convienen y formalizan el presente contrato para la provisión de harina de trigo destinada al consumo del personal del Ejército Nacional, durante el resto del corriente año, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos Nºs 7358 y 8155, del 22 de Febrero y 12 de Abril del año en curso, respectivamente, y la falta de interesados en los concursos de precios llevados a cabo por la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército en fecha 21 de Abril y 19 de Mayo del mismo año; y de acuerdo con las disposiciones legales administrativas vigentes, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

//. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Nº: .....

Cont. del Dto. Nº 11.397.-

- 2 -

1º.-El Señor Victorio Bobbio, en representación de Molinos Harineros del Paraguay S.A., se compromete a entregar a la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, la siguiente partida de harina de trigo, en las cantidades, precios y condiciones de pago que a continuación se consignan:

a) 156.100.-ciento cincuenta y seis mil cien kilos en 2230. dos mil doscientos treinta bolsas de harina de trigo de la clase "000", al precio de (₲.13: 148.-)Trece guaraníes con ciento cuarenta y ocho centimos, cada bolsa de (70) setenta kilos brutos.-

b) La harina será de la elaborada en los Molinos Harineros del Paraguay S.A. y correspondiente a las partidas de trigo importadas por la Administración Nacional de Subsistencia para dicho Molino.-

c) Para que la harina vendida pueda facturarse al precio indicado, la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército gestionará y obtendrá previamente la liberación de derechos y tasas portuarias de 223.-doscientos veinte y tres toneladas de trigo a importarse por la firma vendedora para la elaboración de la harina contratada, entendiéndose que Molinos Harineros del Paraguay S.A., importará la mencionada cantidad de trigo liberado de los siguientes gastos de importación:

BASE 100 KILOS TRIGO, VALOR ₲.10:972.-

Derecho de Aduana P.B. 100	₲.	2:420.-
Adicional 6% ad-valorem	"	0:658.-
Reposición 1.37 o/oo sobre el Capital ...	"	0:015.-
Eslingaje al peso	"	0:559.-
Total	₲.	3:652.-

SON: Tres Guaraníes con 652/1000, a descontarse por cada 100 kilos de trigo de la importación.-

IIº) La harina de trigo contratada debe ser de la clase "000" para pan y galleta, sin mezcla de substancias extrañas (mejoradores, etc.), en buen estado de conservación, de la zafra del año libre de insectos y moho, sin olor ni sabor desagradable, envasadas en bolsas de algodón nuevas, de (70) setenta kilos cada una, debiendo llevar impresa cada bolsa la marca de la clase y de "Molinos Harineros del Paraguay S.A.".-

IIIº) Molinos Harineros del Paraguay S.A., se obliga a entregar y la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército a recibir, ambos, dentro de las estipulaciones de este contrato, la totalidad de la harina contratada, en el transcurso del mes de Diciembre del año en curso, en los

//. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Cont.del Dto.Nº 11.397.-

Form. 29

Nº: .....

//. depósitos del citado Molino en su local de Itapytapunta de esta Capital y de acuerdo con los pedidos de la Dirección del Servicio de Intendencia.-

IVº.-La Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército dispondrá el análisis por la Oficina Química del Ejército, de la harina contratada de cada partida recibida, a fin de determinar su aptitud para el consumo, su calidad, si están de acuerdo con las condiciones estipuladas en las cláusulas de este Contrato, y si se ajustan a las características y condiciones de la harina que se expende para el consumo de la población.-

Vº.- La Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, abonará a los Molinos Harineros del Paraguay S.A., al contado el importe de cada partida de harina, al recabar la orden de entrega en los escritorios de los Molinos Harineros del Paraguay S.A., en la calle Montevideo esquina Buenos Aires.-

VIº.-El importe total de la provisión contratada asciende a la suma de (₲.29.320:04.-)VEINTE Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE GUARANIES CON CUATRO CENTIMOS, que será abonada a la firma contratista por intermedio de la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia, en la forma ya expresada en el presente contrato.-

VIIº.De conformidad a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Organización Administrativa, Molinos Harineros del Paraguay S.A., depositará en el Banco del Paraguay, a la orden de la Contaduría General de la Nación, en la cuenta "Garantía de Contratos", la suma de (₲.1.466.-) Un mil cuatrocientos sesenta y seis guaraníes, como fianza para el fiel cumplimiento de este contrato, dentro de los 15.-quince días siguientes a la firma del presente contrato.-

La suma expresada es igual al equivalente del 5% del monto del contrato, la que será devuelta al depositante una vez que dicha firma haya dado cumplimiento total y satisfactorio al presente contrato.-

VIIIº.En caso de incumplimiento total o parcial de este Contrato, salvo caso de fuerza mayor o disposiciones emanadas del Superior Gobierno que afecten o modifiquen las entregas de harinas, el importe de la garantía será declarado en comiso con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, sin perjuicio de las sanciones legales que posteriormente puedan establecerse de acuerdo a las Leyes vigentes.-"----------

//. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Cont.del Dto.Nº 11.397.

Form. 29

Nº: .....

Art.2º.-Para el pago del importe de la adquisición,la Tesorería Gral.de la Nación entregará a la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército la suma correspondiente, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.3º.-Impútese la erogación al Rubro 3,10,Item 19, Anexo I. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.4º.-Pásese estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los fines de la escrituración correspondiente, que suscribirá el Sr. Director del Servicio de Intendencia en representación del Fisco.-

Art.5º.-La recepción de lo adquirido se hará con la intervención del D.H.I. de la Dirección Gral.de Hacienda.-

Art.6º.-Tómese razón, comuníquese,publíquese y regístrese.-

M.Ll.